

Señores

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: LUZ STELLA TRUJILLO DE VARGAS
DEMANDADO: CCM CONSTRUCASAS CAMPESTRES MODULARES S.A.S. Y
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
RADICADO: 76-520-4003-004-2022--00434-00

**ASUNTO: CONSTANCIA DE PAGO CONTRATO TRANSACCIÓN Y SOLICITUD DE
LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., conforme a los documentos que reposan en el expediente, presento CONSTANCIA DE PAGO DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN, celebrado entre las partes, y seguidamente procedo a SOLICITAR LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, por los siguientes argumentos así:

I. ARGUMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: De conformidad con el contenido del auto interlocutorio No 696 con fecha de elaboración 14 de marzo del 2024, el despacho decreto terminar el proceso verbal de la referencia, y ordenó el levantamiento de la medicas cautelares.

SEGUNDO: De conformidad con el contenido del contrato de transacción, se acordó que la compañía aseguradora debía pagar el valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000 m/cte.)

SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN. No obstante que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** ha argumentado a las partes que no le asiste obligación indemnizatoria de ninguna naturaleza en relación con la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 580-45-994000017280 con vigencia comprendida entre el 05 de noviembre del 2020 hasta el 06 de marzo 2021, ni por ninguno de los hechos derivados del contrato de obra suscrito el día 10 de noviembre del 2020, de acuerdo con los hechos descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, las partes con el fin de transigir cualquier diferencia en relación con la posible existencia de responsabilidad de la aseguradora, y por ende, del nacimiento de eventuales perjuicios de cualquier orden, han decidido transar esta discusión en la suma única, total y definitiva de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**, por concepto de indemnización integral de los perjuicios de índole patrimonial y/o extrapatrimonial, causados con ocasión de los hechos descritos en el acápite de antecedentes, incluidos, pero no limitados a los reclamados en el proceso civil aludido de forma precedente, que será pagada por parte de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, de la forma que se describe en la siguiente cláusula.

De esta forma se transigen las pretensiones extrajudicial y judicialmente expresadas por **EL RECLAMANTE**, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor de **EL RECLAMANTE** conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERO: La compañía aseguradora, dando cumplimiento a lo establecido en el acuerdo transaccional, efectúa el pago antes mencionado el día 11 de marzo del 2024, de la siguiente manera:

Nombre de Archivo y Fecha de Creación	BBOG14828110320241247.txt- 11/03/2024
Número de Archivo del Cliente	E1181470
Banco Originador y Cuenta	BANCO DE BOGOTA - 0637327461
Nombre de Originador y Número de ID de Originador	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDA-8605246546
Fecha Efectiva	11/03/2024
Estado de Beneficiario	Confirmado
Identificador Consecutivo (Identificador de Registro)	0000000416
Tipo de Transacción	Suppliers - Pago
Referencia de la Transacción	0100580725
Nombre del Banco Receptor y Código del Banco Receptor:	BANCO BBVA - 013
Número de Cuenta Destino y Tipo de Cuenta Destino	532139243 -Cuenta de Ahorros
Código de Oficina de Banco de Bogotá	000
Monto	\$8.000.000,00
Nombre del Beneficiario	LUZ STELLA TRUJILLO VARGAS
ID de Beneficiario y Tipo de ID de Beneficiario	00024307218 - Cédula de Ciudadanía
Adenda	100580725

El pago antes expuesto, se efectuó a la cuenta de ahorro de la entidad financiera Banco BBVA, a

nombre del señora Luz Stella Trujillo Vargas, por el valor de \$8.000.000, quien es la parte demandante del asunto relacionado, y era la persona destina para recibir la suma de dinero pactada, conforme se estableció en el contrato de transacción.

CUARTO: Remito para conocimiento del despacho, constancia de pago.

II. SOLICITUD

Bajo lo anteriormente señalado, solicito muy formalmente al despacho:

PRIMERO: Se tenga pagado el acuerdo de transacción en cabeza de la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., en los términos que fueron pactados.

SEGUNDO: Se proceda conforme a lo solicitado anteriormente, al levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que hayan sido decretadas por su despacho contra los demandados del presente asunto.

TERCERO: Finalmente solicito al despacho, se ordene la devolución de dineros por concepto de depósitos judiciales, a los que haya lugar.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.